



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 192 - 2023-MDH

Huarmaca, 27 de noviembre de 2023

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°22-2023, de fecha 27 de noviembre de 2023, presidida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. **Lic. Vicente, TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA** y contando con la asistencia de los señores Regidores y en atención al Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 22-2023, de fecha 27 de noviembre de 2023, visto MEMORANDUM N.º 028-2023-MDH/A, INFORME N.º 1510-2023-MDH/SGLCP/JKBG; el proveído de Gerencia Municipal; INFORME LEGAL N.º 488-2023-MDH/DAVF; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, ley N° 27444, en el Sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 1631 del Código Civil, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, el artículo 39° del mismo cuerpo legal antes citado, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo;

Que, el numeral 20 del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad; en tanto en el Artículo 41 de la citada Ley señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 3 de julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la cual tienen un alcance nacional y comprende a las entidades públicas, locales, que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, como los gobiernos regionales, locales y las entidades que cuentan con régimen legal propio para la gestión de los bienes de su propiedad, aplicaran la presente Directiva de manera supletoria;

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

[www.munihuarmaca.onb.pe](http://www.munihuarmaca.onb.pe) Email: [munihuar@munihuarmaca.onb.pe](mailto:munihuar@munihuarmaca.onb.pe)

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 192 - 2023-MDH

Que, mediante los artículos 55° y 56°, de la LOM, establecen que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio y que dicho patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, **considerándose como bienes de las municipalidades a las donaciones que se instituyan en su favor.**

Que, resulta pertinente indicar que, el artículo 64 de la LOM, establece que: "Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales (...)"

Que, respecto a la aprobación de donaciones en las municipalidades, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su plataforma digital única del Estado Peruano, ha establecido el procedimiento para la aceptación de donaciones de bienes de una persona o entidad privada o pública, empero, el mismo ha sido elaborado en atención a lo contemplado en el artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", sobre trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, **susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial;** por lo cual, dicho procedimiento dada la condición de los bienes materia del presente, es de carácter consultivo y referencial.

Que, la Sub Gerenta de Logística y Control Patrimonial, mediante INFORME N.º 1510-2023-MDH/SGLCP/JKBG, de fecha 15 de noviembre de 2023, pone de conocimiento el ACTA DE ENTREGA 055312023-000176, de fecha 27 de noviembre de 2023, firmada por el alcalde del Distrito de Huarmaca y el Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque de la Intendencia Regional Lambayeque, en la cual consta que se entregó a la Municipalidad Distrital de Huarmaca lo siguiente:

N° Orden	Artículo	Cantidad salida	Total Peso(Kg)	Unidad de medida	Valor Total Salida	Estado artículo	Número acte
1	00000003796 - AFRECHO DE TRIGO CONTENIDO EN SACOS DE COLOR BLANCO, EN DONDE SE DESCRIBE: AFRECHO DE TRIGO (SUBPRODUCTO DE TRIGO) GRANO DE ORO PESO NETO 40 KG	400,00000	16,000,00000	U	13,423.72	NUEVO / BUENO	070070000174-01 (1)
2	00000004911 - ARROZ PILADO DESPUNTAO CONTENIDO EN SACOS DONDE SE VISUALIZA LA DESCRIPCIÓN: ARROZ EXTRA LA PRINCEZA, CON COLORES ROJO, VERDE, AMARILLO Y CELESTE.	100,00000	5,000,00000	U	11,200.00	NUEVO / BUENO	0700700001291-01 (1)
3	00000001634 - ARROZ PILADO DESPUNTAO CONTENIDO EN SACOS DONDE SE VISUALIZA LA DESCRIPCIÓN: ARROZ OLLA FERPAÑAFANA EXTRA, CON COLORES ANARANJADO, AMARILLO, ROJO Y NEGRO.	30,00000	1,950,00000	U	2,140.00	NUEVO / BUENO	0700700001294-03 (2)

TOTAL	Valor PEN	31,773.72
Resumen artículos	Total	3

CONTRIB

Asimismo, respecto al monto de la donación, así como la descripción de los bienes inmuebles (unidad de medida, estado, peso y cantidad), donados por la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque de la SUNAT a favor de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, han sido descritos en el informe en mención detallado en el párrafo precedente, emitido por la Sub Gerenta de Logística y Control Patrimonial, indicando además que se ha constado que los insumos fueron recibidos por el responsable de la Unidad de Riesgos de Desastres y el Responsable de la Unidad de Almacén, estando almacenados en dos almacenes a cargo del responsable de la unidad de riesgos de desastres, según detalle:

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 192 - 2023-MDH

De lo puntualizado precedentemente, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, debe opinar por la procedencia de que, se disponga la continuación de la tramitación de la donación efectuada por la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque de la SUNAT, debiendo de elevar el expediente al Pleno del Consejo Municipal, a fin de proceder a su aceptación, considerando lo precisado por la Sub Gerenta de Logística y Control Patrimonial, mediante INFORME N.º 1510-2023-MDH/SGLCP/JKBG, de fecha 15 de noviembre de 2023.

N°	Descripción	ESTADO ARTÍCULO	U.M.	Cantidad	TOTAL PESO (KG)	VALOR TOTAL
01	APRECHO DE TRIGO CONTENIDO EN SACOS DE COLOR BLANCO, GRANO DE ORO, PESO NETO 40KG.	NUEVO /BUENO	SACOS	400.00	16,000.00	13,423.72
02	ARROZ PILADO DESPUNTADO CONTENIDO EN SACOS ARROZ EXTRA LA PRINCESITA, CON COLORES ROJO, VERDE, AMARILLO Y CELESTE.	NUEVO/ BUENO	SACOS	100.00	5,000.00	13,200.00
03	ARROZ PILADO DESPUNTADO CONTENIDO EN SACOS ARROZ OLLA	NUEVO/ BUENO	SACOS	39.00	1,950.00	5,148.00

  
Dra. Julia Katia Bautista Gonzales  
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

Informe Legal N° 483.A-2023-MDH/JHMC, de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por el Asesor Jurídico, indicaca las siguientes recomendaciones y conclusiones:

De lo puntualizado precedentemente, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, debe opinar por la procedencia de que, se disponga la continuación de la tramitación de la donación efectuada por la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque de la SUNAT, debiendo de elevar el expediente al Pleno del Consejo Municipal, a fin de proceder a su aceptación, considerando lo precisado por la Sub Gerenta de Logística y Control Patrimonial, mediante INFORME N.º 1510-2023-MDH/SGLCP/JKBG, de fecha 15 de noviembre de 2023.

Que, es **PROCEDENTE** la aceptación de la donación de los bienes descritos en el en el ACTA DE ENTREGA 055312023-000176, de fecha 27NOV2023, por un valor total de S/ 31,771.72 (Treinta y un mil setecientos setenta y uno con 72/100 soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, efectuada por la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque de la SUNAT; asimismo, se deberán elevar los actuados con la brevedad posible, al Pleno del Consejo Municipal, solicitando la respectiva aprobación, a fin de **PROCEDER A SU ACEPTACION**.

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

[www.munihuarmaca.gob.pe](http://www.munihuarmaca.gob.pe) Email: [munihuar@munihuarmaca.gob.pe](mailto:munihuar@munihuarmaca.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 192 - 2023-MDH

Cabe precisar que, el presente informe, no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley. Por lo tanto, los documentos emitidos por las áreas técnicas competentes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, con respecto al presente, son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco de los Principios de Legalidad, Presunción de Veracidad y Buena Fe Procedimental; previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, el Artículo 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Muebles Estatales", señala que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarios o la conjunción de cualquier de ellas. Ahora bien, de la revisión de los actuados se colige que el donante en su condición de persona jurídica cumplió con presentar los documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal;

Que, el Artículo 64 de la Ley N° 27972, Ley de Municipalidades que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exonerados de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del distrito de Huarmaca, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de trámite de aprobación del acta:

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. – ACEPTAR la DONACION**, de los bienes descritos en el en el ACTA DE ENTREGA 055312023-000176, de fecha 27 de noviembre del 2023, por un valor total de S/ 31,771.72 (Treinta y un mil setecientos setenta y uno con 72/100 soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, efectuada por la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque de la SUNAT.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, su ejecución a través de la Gerencia Municipal, y demás unidades competentes de esta comuna edil;

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR** a la oficina de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma  
ALCALDE

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

[www.munihuarmaca.gob.pe](http://www.munihuarmaca.gob.pe) Email: [munihuar@munihuarmaca.gob.pe](mailto:munihuar@munihuarmaca.gob.pe)